LEY No 1104

LEY DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1989

_

JAIME PAZ ZAMORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

-

BIBLIOTECA PUBLICA CENTRAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA. Declárase de prioridad nacional su construcción y equipamiento.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

<u>Artículo 10</u>.- Declárase de prioridad nacional y utilidad pública la construcción y equipamiento de la Biblioteca Pública Central de Santa Cruz de la Sierra, capital del departamento de Santa Cruz.

Artículo 20.- Se autoriza al Poder Ejecutivo, Gobierno Municipal y/o Casa de la Cultura "Raúl Otero Reiche" de Santa Cruz, a gestionar el financiamiento correspondiente, sea de fuente nacional o extranjera para el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 1º de la presente Ley.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintiún días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo. H. Gonzalo Valda Cárdenas, PRESIDENTE HONORABLE SENADO NACIONAL.- H. Fernando Kieffer Guzmán, PRESIDENTE HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS.- H. José Luis Carvajal Palma, SENADOR SECRETARIO.- H. José Taboada Calderon de la Barca, SENADOR SECRETARIO.- H. Luis Morgan López Baspiñeiro, DIPUTADO SECRETARIO.- H. Enrique Toro Tejada, DIPUTADO SECRETARIO.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintidos días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo. Jaime Paz Zamora, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.- Dr. Mariano Baptista Gumucio, MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA.